

DATOS DEL CONTRATANTE

TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7 S DERL DE CV ANDRES BELLO 10 POLANCO V SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11560		NO. DE PÓLIZA 26300 30252501	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30248072	CIS 35428741
		R.F.C. TEO1508049CA	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
		MONEDA DOLARES			
		TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
		SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
PRODUCTO PAQUETE DE ENERGÍA- A					
VIGENCIA Desde las 00:01 Horas 30/JUN/2023		Hasta las 00:01 Horas 30/JUN/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

223052 CAMACHO & ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV

21/JUL/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Declaraciones

Tipo:	Seguro para Paquete de Energía de Operadores de Campos Petroleros
Asegurado:	Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L de C.V. y sus socios de Joint Venture y otros según la lista de la cláusula de asegurados nombrados o a lo acordado con el líder del contrato y/o como se requiera.
Dirección del asegurado:	Calle Andrés Bello No. 10 Piso 11 Col. Polanco IV sección, Delegación Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México
RFC del asegurado:	TEO 150804 9CA
Periodo:	De: las 00:01 horas del 30 de junio de 2023 hora Local en la dirección del Asegurado. Hasta las: 00:01 horas del 30 de junio de 2024 hora Local en la dirección del Asegurado.
Interés:	<u>Sección 1A:</u> Daño físico con respecto a estructuras / plataformas costa afuera. <u>Sección 1B:</u> Daño físico con respecto a tuberías costa afuera. <u>Sección 1C:</u> Propiedad privada y/o bienes inmuebles y/o equipo diverso <u>Sección 2</u> Gastos extras de operadores, según el texto de energía, exploración y desarrollo (8/86), o tal como fue modifica, incluyendo, pero no limitado a: • Costo de control de pozos. • Filtración y contaminación, • Responsabilidades contingentes de la empresa conjunta, • Gastos de evacuación, • Cuidado, custodia y control, • Incendio deliberado del pozo, • Control subterráneo del pozo, • Remoción de escombros y/o restos, • Actividades para hacer el pozo seguro, • Gastos resultantes de taponamiento y abandono del pozo, • Re-perforación ilimitada, • Re-perforación ampliada. • Eliminación de la exclusión de terremoto.
Sumas aseguradas y limites: (al 100% a menos que se especifique lo contrario)	<u>Secciones 1A), 1B) & 1C)</u> Se acuerda que el costo de reemplazo declarado y convenido (acordado por el líder del contrato solamente) más remoción de escombros, limitado a la cantidad mayor entre

PÓLIZA 26300 30252501

USD5,000,000 (100%) o el 50% del valor total acordado.

Sección 2

USD250,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia.

USD10,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia limite único combinado con respecto a cuidado, custodia y control. La cobertura se aplicará con respecto a la ubicación inadecuada para los equipos de perforación y reacondicionamiento bajo la sección 2 con un sublímite de USD10,000,000 (100%) cualquier ocurrencia.

**Deducibles, en exceso:
(100% a menos que se
especifique lo contrario):**

Sección 1A y 1B (Deducible):

USD1,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia, excepto en caso de pérdida total que se pague en su totalidad.

Sección 1C (Deducible):

USD50,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia para propiedades / equipo valorado en USD1,000,000 (100%) o menos, pero USD175,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia de propiedades y equipos con un valor superior a USD1,000,000 (100%).

Sección 2

- (a) USD 5,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia respecto a perforación y producción de pozos, pero USD 2,500,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia respecto de pozos cerrados; pozos abandonados temporalmente; pozos taponados y pozos abandonados.
- (b) USD250,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia respecto a cuidado, custodia y control.

Ubicación geográfica:

México.

Condiciones:

Sección 1A:

De acuerdo con el formulario de plataformas estándar de Londres 01 de marzo de 1972 modificado a todos los riesgos con las exclusiones 7b), 7i) y 10) eliminadas y la exclusión 8 solo con respecto a los pozos en producción y cerrados únicamente.

11. Pérdida total constructiva se modifica a quedar como sigue:

11. PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

No habrá recuperación por una pérdida total constructiva, a menos que el costo de recuperación y reparación de los bienes asegurados exceda el 70% del valor total asegurado.

En ningún caso los Aseguradores serán responsables por daños no reparados que se añadan a una Pérdida Total posterior producida durante el periodo cubierto por este Seguro.

Cláusula automática de cobertura/notificación.

Cláusula de costos de remoción de restos/escombros como sigue:

GASTOS DE REMOCION DE ESCOMBROS / RESTOS

Sujeto a otros términos y condiciones de esta póliza, aseguradores están de acuerdo en indemnizar al asegurado por todos los costos y/o gastos de, o incidentales a, levantamiento o intentos de levantamiento, remoción y/o destrucción de los restos y/o escombros de propiedad Asegurado(s) o de otros, incluyendo el abandono de los mismos, por una ocurrencia cubierta bajo los términos de este seguro; incluyendo el provisión y mantenimiento de luces, marcas y advertencias audibles para dichos restos y/o escombros, (1) cuando el incurrir en tales costos y/o gastos sea obligatorio por ley, ordenanza o reglamento, incluyendo cuando sea requerido necesario por el BOEMRE, o (2) cuando el asegurado sea responsable de dichos costos y/o gastos bajo contrato escrito, o (3) cuando dichos escombros y/o restos interfieran con las operaciones normales del asegurado y/o de sus clientes o (4) cuando dichos restos y/o escombros constituyan un peligro para la navegación.

El limite de esta cláusula es independiente y separado de otros limites establecidos por este seguro, pero no excederá del 50% de valor del elemento o USD 5,000,000 (100%), cualquier accidente u ocurrencia, cualquiera que sea mayor.

Las propiedades declaradas sin un valor asegurado en este documento están cubiertas por remoción de escombros, como se describe anteriormente hasta un limite de USD2,500,000 cada elemento por interés asegurado, cualquier accidente u ocurrencia.

Sección 1B:

Según el texto de 1994 del formulario de "Todo riesgo" de tuberías (01 de marzo de 1995), modificada como sigue:

Condición 8. Se modifica para leerse como sigue:

No habrá recuperación de una pérdida total constructiva bajo este documento a menos que el costo de recuperación y reparación de la propiedad asegurada exceda el 70% del valor asegurado declarado.

Cláusula de cobertura automática /notificación a ser acordada por el suscriptor lider.

Sección 1C:

Incluye remoción de escombros, pero siempre excluyendo la limpieza y contención de filtraciones y sustancias contaminantes y por un limite adicional de USD1,000,000 (para el 100% de los intereses), sujeto a un deducible de USD 50,000 (para el interés del asegurado) cualquier accidente u ocurrencia.

El equipo a bordo de una embarcación está asegurado en la Sección 1 abajo descrita.

Sección 2

Gastos Extras de Operadores (OEE) según el texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86), o como fue modificada bajo la presente, incluyendo pero sin limitación el costo de control, filtración y contaminación; responsabilidades contingentes de Joint Venture, gastos de evacuación; cuidado, custodia y control, incendio deliberado del pozo, control subterráneo del pozo, eliminación de restos y/o escombros, acciones para hacer el pozo seguro, gastos resultantes del taponamiento y abandono de pozos, re-perforación ilimitada, ampliación re-perforación tal como se establece en este documento. Se elimina

la exclusión de terremoto.

Texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86) Condiciones Generales Cláusula 7.
Definiciones inciso a) modificado para leerse como sigue:

- a) El término "Pozo(s) asegurado(s)" incluye, pero sin limitación a pozos de petróleo y/o gas y/o pozos de energía térmica y/o pozos de eliminación de agua salada y/o pozos de abastecimiento de agua:
1. Mientras se perfora, profundiza, repara, trabaja, completa y/o reacondiciona hasta su terminación o abandono según lo establecido en la Cláusula 9 de estas condiciones generales.
 2. Mientras este en producción;
 3. Mientras se encuentre en cierre;
 4. Mientras esté temporalmente conectado y abandonado o permanentemente tapado y abandonado como pueden incluirse dentro de las declaraciones.

Texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86) Condiciones Generales Cláusula 9. b
(2) modificada

Pozos Llave en Mano – Cláusula de Operador / No-Operador

Todos los pozos definidos en este documento se consideran incluidos a pesar de falta o ausencia de medición.

Reacondicionamiento mayor al 65% de la cuota de perforación, las operaciones de tubería concéntrica al 33.333% de la cuota de perforación y operaciones de cableado eléctrico a un 25% de la cuota de perforación, si se requiere, pero si la autorización de gastos es por USD 500,000 o menos (100%) los Aseguradores aceptan renunciar a cualquier prima adicional.

Todos los pozos que no sean de reacondicionamiento como se definió anteriormente están al 15% de la cuota de la perforación.

Endoso de Seguro de exploración de energía y desarrollo, re-perforación extendida y de costos de restauración

El Asegurado elige adquirir la cobertura de re-perforación ilimitada para todos los pozos como se definen en este documento.

Incluyendo el pozo permanentemente tapado y abandonado dentro de la definición de un pozo controlado.

Se entiende y se acuerda que en caso de un pozo de alivio se convierta en un pozo fuera de control, se considerará una continuación de la ocurrencia original.

Incluyendo el endoso de gastos resultantes de taponamiento y abandono

Incluye un crédito de 15% para pozos en desarrollo, con respecto a la perforación de pozos en campos establecidos.

Cláusula de prioridad de pagos.

Endoso de cuidado, custodia y control - con endoso de recompra por ubicación errónea, como se adjunta.

Se acuerda utilizar TVD para establecer bandas de profundidad del riesgo de OEE (tarifas aplicables a profundidad medida).

Condiciones generales:

Incluye cláusula de exclusión y limitación de sanciones y JR2010/012 de fecha 15 de septiembre de 2010, tal como se adjunta, en la medida en que la provisión de cobertura suponga el incumplimiento de una sanción aplicable por parte de un Asegurador individual bajo el presente.

A menos que se indique lo contrario se toma nota y se acuerda que cuando sea necesario por contrato, licitación u orden de trabajo, podrán nombrarse asegurados adicionales y renuncia a los derechos de subrogación y se incluyen automáticamente este documento, sujeto a las cláusulas de aviso como puedan requerirse bajo contrato escrito.

Errores y omisiones involuntarios en la cláusula de notificación.

Se incluyen las cláusulas de asegurados adicionales; beneficiarios preferentes y avisos de asignación, según sea el caso, pero sólo en la medida en que se requiera por cualquier acuerdo de indemnización otorgada por el asegurado en dicho contrato escrito a un asegurado adicional.

Se entiende y se acuerda incluir a Oil Spill Response Limited bajo la presente como asegurado adicional con renuncia a la subrogación en su favor, como se requiera por contrato entre el asegurado nombrado y OSRL respecto de las Secciones 1 y 2 solamente.

Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

Los Aseguradores aceptan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar reclamaciones contra dichas entidades en ninguna circunstancia.

Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo".

Incluye a la Tesorería de la Federación como Asegurado Adicional a continuación los aseguradores aceptan renunciar a los derechos de subrogación contra Tesorería de la Federación y no deben presentar reclamaciones contra dicha entidad en ninguna circunstancia.

PÓLIZA 26300 30252501

Endoso de asegurado adicional con respecto a operación, etc. Interés de los asegurados; intereses en trabajos no operativos del asegurado a ser acordados por el líder del contrato.

Se agrega como un beneficiario preferente bajo esta póliza con respecto al interés de Talos solamente:

JPMorgan Chase Bank, NA, como garante, en nombre propio y en beneficio de las partes aseguradas, de conformidad con el contrato de crédito (modificado, corregido, modificado y actualizado, complementado o modificado de vez en cuando) entre Talos Energy Inc., como Holdings, Talos Production LLC, como el prestatario, los diversos prestamistas de vez en cuando partes del mismo y JPMorgan Chase Bank, NA como agente administrativo, garante y del prestamista Swingline, y sus sucesores y cesionarios, se incluye como beneficiario preferente.

Cláusulas de exclusión del instituto para armas de contaminación radiactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas CL 370 10/11/2003.

Ciber afirmación energética y exclusión limitada JR2019-013.

Endoso JRC de enfermedades transmisibles JR2020-016

En caso de una pérdida bajo esta póliza que implique la aplicación de dos o más deducibles dentro de las secciones o sub secciones, sólo se aplicará el deducible más alto pero excluyendo el deducible agregado anual adicional (si este se aplica).

Esta póliza reconoce que el asegurado puede entrar en "promociones", "corretajes" y otras actividades similares o acuerdos comerciales con socios como es habitual en la industria de la energía, y que su interés en pozos o propiedades se modificará durante el vigor de la póliza. Los suscriptores toman nota y están de acuerdo que se proporcionará la cobertura basada en el interés del asegurado en el momento de la pérdida.

Ninguna disposición del presente contrato se interpretará como una condición suspensiva o una garantía, a menos que se indique expresa e individualmente que es una condición precedente o una garantía.

Ajustadores nombrados:

Steege XP
Lloyd Warwick International
Global Risk Solutions
Charles Taylor Adjusting

**Elección de la Ley y
jurisdicción:**

Este seguro estará sujeto a la Jurisdicción y Leyes de México.

FORMA ESTÁNDAR DE LONDRES PARA COBERTURA DE PLATAFORMAS

(LONDON STANDARD PLATFORM FORM)

SEGURO DE TODO RIESGO

(Salvo aquello que en lo sucesivo se excluya)

1. ASEGURADO: De acuerdo con las declaraciones de póliza

2. PERÍODO DE SEGURO: De acuerdo con las declaraciones de póliza

Si este seguro expira durante un accidente u ocurrencia dando lugar a una pérdida, las compañías de seguros, será responsable como si se hubiera producido la pérdida durante el vigor de este seguro.

3. PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE:

Este seguro cubre las instalaciones de la plataforma, según lo previsto en el presente documento, que incluye la plataforma(s), pasarelas y rampas de aterrizaje, (pero con exclusión de los delfines) y cabezal de pozos submarinos y todos los bienes de propiedad del asegurado, ubicados en dichas instalaciones de la plataforma, incluyendo el equipo de boca del pozo por encima del cabezal más bajo en la unión de la carcasa y el crudo / condensado mientras estén almacenados en tanques de dichas instalaciones y todos los bienes descritos en el presente documento propiedad de o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado mientras se encuentren en dicha instalación(s) Excepto como se excluye en lo sucesivo.

CEDULA DE PROPIEDADES ASEGURADAS

Descripción de <u>Instalaciones Plataforma</u>	Cuota	Valor Asegurado	En la presente <u>Cantidad</u>
---	-------	--------------------	-----------------------------------

De acuerdo a las Declaraciones de póliza

Cada bien se considera que está asegurado por separado.

Cualquier pérdida pagada abajo la presente póliza no reducirá el importe de este seguro excepto en el caso de una pérdida Total o Pérdida Total Constructiva, Convenido o Pérdida Total Dispuesta.

4. LÍMITES TERRITORIALES:

(a) En todo el mundo

(b) Este seguro cubre hasta **25%** de la cantidad de horario de seguro este documento sobre Pozos amparados por esta póliza (como se describe en la cláusula 3 anterior) pero excluyendo jacket (s) o secciones, de la cobertura cuando se separan de la propiedad asegurada presente en almacenamiento temporal en, o en tránsito local a o desde los puertos o instalaciones de la plataforma dentro de los límites territoriales previstos en párrafo (a). Es expresamente entendido y convenido, sin embargo, que este amplíe la cobertura se incluye dentro de y no aumentarán la cantidad total de seguro abajo.

5. COBERTURA:

Sujeto a sus términos, condiciones y exclusiones este seguro es contra todos los riesgos de pérdida física directa o daño a la propiedad asegurada.

Además, esta sección abarcará asimismo pérdida de o daño a la propiedad Asegurado abajo directamente causado por la autoridad gubernamental para que la asistencia pública prevenir o mitigar un peligro de contaminación o la amenaza de daño, resultando en daños a la propiedad para que las Aseguradores son responsables bajo esta sección.

6. DEDUCIBLE:

Se entiende y se acuerda que cada reclamación (incluyendo reclamaciones bajo la Cláusula de Sue & Labor serán registradas y ajustadas por separado y de la cantidad de cada reclamación que se deducirá la suma de **USD por las declaraciones pólizas**. Esta cláusula no se aplicará a una reclamación por Perdida Total o Pérdida Total constructiva.

Para los efectos de esta cláusula cada ocurrencia se tratará por separado, pero se acuerda que una secuencia de pérdidas o daños que surjan de una misma ocurrencia se considerarán como un solo evento u ocurrencia.

7. EXCLUSIONES:

A pesar de todo lo contrario que puede que contenga este seguro, no habrá ninguna responsabilidad bajo este seguro respecto de:

- (a) La pérdida, daño o gasto causado por o atribuible una Tormenta nombrada o huracán en el Golfo de los Estados Unidos o en el Golfo de México.
- ~~(b) Pérdida, daños o gastos causado por o atribuible a terremoto o erupción volcánica, o fuego o explosión y maremoto como consecuencia de terremoto o erupción volcánica.~~
- (c) Pérdida, daño o gasto mientras o resultantes de la perforación un Pozo de alivio con el fin de controlar o intentar controlar fuego explosión o cráteres asociados a otra plataforma o unidad a menos que se dé aviso inmediato a los Aseguradores de dicho uso y se pague la prima adicional si es necesario. Sin embargo, esta cláusula no se aplicará en el evento de que esta sección forme parte de una Póliza de Paquete de Energía que incluye seguro de Gastos Extra del Operador.
- (d) Cualquier reclamación, ya sea de Sue and Labor o para materiales, dinero o propiedad gastada o sacrificada para controlar o intentar controlar una explosión o cráteres o en la lucha contra el fuego asociado con la explosión.
- (e) Pérdida, daño o gasto causados por o resultantes de la detención de demora o pérdida de uso.
- (f) desgaste, deterioro gradual, fatiga del metal, avería de maquinaria, expansión o contracción debido a cambios en temperatura, corrosión, oxidación, acción electrolítica, error en el diseño: ni este seguro cubre el costo de reparar o reemplazar cualquier parte que se perdido, dañado o condenado por cualquier defecto latente en ella, pero no se considerará lo anterior para excluir cualquier pérdida, daños o gastos causados por o resultantes de cualquiera de las citadas condiciones.

- (g) Pérdida de o daño a los dinamos, motores de lámparas, interruptores y otros aparatos eléctricos y dispositivos, causados por lesión eléctrica o alteración, salvo que la pérdida o daño sea causado por un peligro no excluido en este documento que se origine fuera de los equipos eléctricos especificados en esta cláusula. Sin embargo, esta cláusula no deberá excluir reclamaciones por pérdida física o daños resultantes de incendios y pérdida física o daños físicos a otras partes del aparejo o equipo Asegurado abajo o gastos causados por o resultantes de cualquiera de las citadas condiciones.
- (h) Responsabilidades a terceras partes.
- ~~(i) Dice con respecto a la eliminación de la propiedad, material, desechos u obstrucción, si dicha eliminación de ser necesario por ley, ordenanza, estatuto, Reglamento o de otra manera.~~
- (j) Perforación y/o mantenimiento rig(s) taladro incluyendo de la pipa y collares de taladro y todos los otros componentes formando parte de una perforación o servicios rig(s).
- (k) Pozo(s) y/o agujero(s) mientras son perforados o de otra manera.
- (l) Perforación de sustancias químicas de cemento de lodo y combustible realmente en uso y revestimiento y tubería en el pozo.
- (m) Aceite sin refinar o gas u otro producto crudo.
- (n) Planos, planos, especificaciones o registros, efectos personales de empleados u otros.

8. GARANTÍA DEL PREVENTOR DE EXPLOSIÓN:

Se garantiza que se instalará un preventor de explosión de marca estándar en la carcasa superficial y dichos dispositivos de prevención de explosión se instalarán y ensayarán de acuerdo con la práctica habitual con respecto a los pozos de producción y de cierre solamente.

9. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

En ningún caso, excepto conforme a lo dispuesto en la Cláusula de Sue & Labor, será responsabilidad de los Aseguradores derivadas de cualquier accidente u ocurrencia que exceda la suma asegurada bajo esta póliza en conjunto como se menciona en la cláusula 3 en relación con los bienes sujetos a reclamación de tal accidente u ocurrencia.

Respecto de Pozos Asegurados, los Aseguradores no serán responsables más que por la proporción del costo de reparación o sustitución de los Pozos dañados o perdidos, con materiales de igual clase y calidad a una condición igual pero no superior o más extensa que su condición antes de la pérdida.

En ningún caso las compañías de seguros serán responsables de cualquier aumento de los costos de reparación o reconstrucción por ley, ordenanza, Reglamento, permiso o licencia de construcción o reparación de regulación.

10. ~~COASEGURO:~~

~~El Asegurado deberá mantener contribuir seguro en condiciones no más restrictivos que este seguro el Asegurado de la propiedad abajo de no menos de 100% de los nuevos reproductores cuesta menos una depreciación razonable. No hacerlo, el Asegurado será una Aseguradora en la medida de tal déficit y llevar dicha parte~~

~~proporcional de cualquier reclamación. Si este seguro se divide en dos o más elementos que se aplicarán las condiciones que preceden a cada artículo por separado.~~

11. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA:

No habrá ninguna recuperación de una pérdida Total Constructiva abajo a menos que el costo de recuperación y reparación de los Pozos Asegurados exceda **el 70%** del valor Asegurado programado.

En ningún caso las compañías de seguros serán responsables de daños no reparados posteriores a una pérdida Total durante el periodo cubierto por este seguro.

12. GASTOS SUE AND LABOR:

Se acuerda además que si los bienes Asegurados sufren pérdidas o daños cubiertos bajo los términos de este seguro, será lícito y necesario para el Asegurado, sus Integrantes, Servidores y Asignaciones, demandar, trabajar y viajar por, en y sobre la Defensa, Salvaguarda y Recuperación de dichos bienes, o cualquier parte de los mismos, sin perjuicio de este seguro, y sujeto siempre a los términos de las condiciones limitaciones y exclusiones de este seguro, los cargos de los mismos correrán a cargo de los Aseguradores. Y se declara y acuerda especialmente que ningún acto de las Aseguradoras en la recuperación, o conservación de los bienes Asegurados será considerado como renuncia o aceptación de abandono.

La responsabilidad de los Aseguradores por los Gastos de Sue & Labor no excederán el 25% del valor Asegurado de los artículos en Defensa, Salvaguarda o Recuperación de los cuales se incurra dicho gasto.

13. CANCELACIÓN:

~~Este seguro puede ser cancelado:~~

- ~~(a) por el Asegurado en cualquier momento mediante notificación por escrito sujeta a devolución de la prima a convenir.~~
- ~~(b) por las compañías de seguros sujetas a notificación escrita de 30 días, en cuyo caso una devolución proporcional diaria de la prima será pagadera.~~
- ~~(c) por los Aseguradores con respecto a los peligros de obreros bloqueados de huelguistas o personas que tomen parte en disturbios laborales, metines o conmociones civiles sujetos a notificación escrita de 7 días sin devolución de la prima.~~

~~Cancelación por cualquiera de las partes está sujeta a la retención por los Aseguradores de cualquier prima mínima estipulada en la póliza.~~

14. LIBERACIÓN DE ACUERDOS y RENUNCIAS A LA SUBROGACIÓN:

~~El Asegurado puede conceder liberación de responsabilidad con respecto a la pérdida de o daño a los Pozos Asegurados bajo esta póliza a ninguna persona física o Corporación para que el Asegurado está operando bajo contrato específico, siempre que:—~~

- ~~(a) el dicho lanzamiento se otorga antes del comienzo de las operaciones.~~
- ~~(b) la pérdida o daño conforme a dicho lanzamiento surja de o en relación con tales operaciones.~~

~~Las compañías de seguros aceptan renunciar a sus derechos de subrogación contra tal persona empresa o Corporación tener tan liberado de esa responsabilidad.~~

15. ~~DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS:~~

~~En la moneda de este seguro o en cualquier momento después de eso dentro del período de la época siempre para en la cláusula 16 para traer demanda contra estos Aseguradores, estos Aseguradores tendrán derecho de inspeccionar los registros del Asegurado relativos a todas las cuestiones de costo, reparaciones, ingresos y gastos de cualquier naturaleza relativos a las propiedades aseguradas, tales registros para abrirse a un representante de estas Aseguradores en todos tiempos.~~

16. LIMITACIÓN DE ACCIÓN:

Ninguna demanda o acción en este seguro para la recuperación de cualquier reclamación deberá ser sostenible en cualquier Tribunal de Justicia o equidad, a menos que el Asegurado se han cumplido plenamente con todos los requisitos de este seguro, y a menos que comenzó dentro de veinte y cuatro meses después de la hora se acumula una causa de acción por la pérdida, siempre, que donde esta limitación de tiempo está prohibida por la ley del estado en el que este seguro es emitido, entonces y en ese evento, no hay juego o acción bajo este seguro deberán mantenerse a menos que se inició en el más corto tiempo limitación permitida bajo las leyes de dicho Estado.

17. ~~BENEFICIARIO PREFERENTE:~~

~~Pérdida, si alguna, a pagar a TALOS ENERGY, LLC u orden~~

18. LIBRE DE CAPTURA E INCAUTACIÓN:

A pesar de cualquier cosa en contrario contenida en este seguro, no habrá ninguna responsabilidad por cualquier reclamación causada por, resultante de, o incurridos como consecuencia de: -

- (a) Captura, incautación, detención, restricción o detención o cualquier intento de ellas; o
- (b) Cualquier toma por requisa o de otra manera, ya sea en tiempo de paz o de guerra y ya sea legal o no; o
- (c) Cualquier mina, bombas, torpedos u otro motor de la guerra; o
- (d) Cualquier arma de guerra que emplea atómica o fisión nuclear o fusión u otra como reacción o fuerza radioactiva o materia; o
- (e) Guerra Civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que surja ella o piratería; o
- (f)
 - (i) la detonación de un explosivo
 - (ii) cualquier arma de guerra y causado por cualquier persona que actúe en forma maliciosa o de un motivo político; o
- (g) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de un poder soberano, y la pérdida, daño o gasto resultante de las mismas sea accidental o intencional; o

- (h) Las hostilidades u operaciones guerreras (si habrá una declaración de guerra o no) pero este inciso (h) no excluye colisión o contacto con aviones, cohetes o misiles similares o con objetos fijos o flotantes, o tiempo de encalladura, pesado, fuego o explosión si no causada directamente por un acto hostil por o contra un poder beligerante que es independiente de la naturaleza del viaje o una operación la propiedad asegurada conforme al presente , o en caso de colisión o contacto, está realizando cualquier otro buque implicado en esto,. Como se utiliza en este documento, '**poder**' incluye cualquier autoridad mantenimiento naval, militar o las fuerzas aéreas en asociación con una potencia de.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso C anterior, esta cláusula no operará para excluir las pérdidas y/o daños causados por lo que se presenten de antiguas minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra restantes de hostilidades anteriores, conflictos o ejercicios militares.

19. GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Sujeto a otros términos y condiciones de esta póliza, las Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por todos los costos y/o gastos incidentales o reales o intentos de levantar, remoción y/o destrucción de los restos o escombros propiedad del Asegurado o de otros, incluyendo el abandono, por un acontecimiento cubierto bajo los términos de este seguro, incluyendo el suministro y mantenimiento de luces , marcas y advertencias audibles para dichos restos o escombros, (1) si el incurrir en tales costos y gastos es obligatorio por ley, ordenanza o reglamento incluyendo donde sea necesario por el BOEMRE, o (2) cuando el Asegurado es responsable de dichos costos o gastos por contrato escrito, o (3) cuando dichos restos o desechos interfiere con las operaciones normales del Asegurado o de sus clientes o (4) cuando dichos restos o escombros constituye un peligro para la navegación.

El límite de esta cláusula es independiente y separado de los otros límites establecidos por este seguro, pero no excederá el **50%** del valor del elemento o **USD 5,000,000 (100%)** cualquier accidente u ocurrencia, cualquiera que sea el mayor.

Las Propiedades declaradas sin un valor Asegurado en este documento están cubiertas para remoción de escombros como se describe anteriormente hasta un límite de **USD 2,500,000** cada elemento Asegurado de interés, cualquier accidente u ocurrencia.

Todos los otros términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

20. CLÁUSULA DE OBRAS MENORES

Es entendido y acordado que esta póliza incluye automáticamente alteraciones menores o reconstrucción o adiciones o mantenimiento o pruebas y puesta en marcha o modificaciones o trabajo en cualquiera de las instalaciones, sujetas a un límite de **USD 2,500,000 (100%)** cualquier proyecto y sujeto a un deducible de **USD 100,000 (100%)** de cualquier una ocurrencia excepción respecto a tránsito donde el deducible será de **75,000 USD (100%)** cualquier ocurrencia.

Sin perjuicio de los demás términos y condiciones contenidas en esta póliza, la cobertura por esta extensión sólo pagará en exceso de un seguro específico, si existe, emitido respecto de obras menores. El deducible o retenciones aplicables a esta póliza no se aplicarán donde el importe a pagar en los otros seguros supera el deducible o retención en el presente, pero en ningún caso las pérdidas serán pagaderas por debajo de las cantidades deducibles o retención de contenidos en esta póliza.

Sin embargo, no hay cobertura dado bajo esta cláusula, si las operaciones de iniciaron o continúan durante julio a octubre inclusive. Si durante este tiempo se requiere de cobertura esta deberá ofrecerse bajo la **SECCIÓN 4** y sujeta a los términos y condiciones de la **SECCIÓN 4**.

21. CLÁUSULA DE COBERTURA / INFORMACIÓN AUTOMÁTICA

Salvo que se indique lo contrario, se entiende y acuerda que esta SECCIÓN 1A se extiende automáticamente para cubrir los bienes e intereses adicionales de tipo similar, naturaleza y ocupación cubiertos por esta póliza en lugares nuevos o existentes que se puedan adquirir durante el período de esta póliza.

En el caso de cualquier adquisición en la que el valor de los activos no supere el 10% del valor total de los activos declarados a las Aseguradoras dentro de la información y relación de valores proporcionados al inicio, dicha adquisición se cubre automáticamente y no está sujeta a un ajuste en la prima.

No obstante, en caso de que la adquisición supere el 10% de los valores totales de los activos declarados a los Aseguradores dentro de la información y la cédula de valores proporcionados al inicio, el 10% de los activos se incluirán sin cargo y 10% estará sujeto a un ajuste de acuerdo con las tarifas de póliza.

Todos los otros términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

TEXTO DE COBERTURA PARA TUBERÍAS.

"SEGURO DE TODO RIESGO"

(01 de marzo de 1995) - MODIFICADA

1. PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE POLIZA:

Esta sección cubre tuberías tal como estaba previsto en el presente documento, incluyendo, pero no limitado a tuberías, líneas de flujo, líneas de encuentro, líneas laterales, elevadores de tubería, pipefill, protección catódica de almacenamiento de productos y equipos excepto lo excluido.

2. RETENCIÓN:

Límite de responsabilidad seguros en las **DECLARACIONES** se aplicará exceso de la retención en las **DECLARACIONES**.

En el evento la retención en las **DECLARACIONES** se ajusta al interés del Asegurado (**100%**) y en caso de reclamos, pérdidas o daños a más de un Pozo Asegurado cualquier una ocurrencia, la retención de ocurrencia alguna un interés del Asegurado se calculará por **(1)** dividir la suma de la reclamación, pérdida o daño de la cantidad para todo pozos Asegurados por interés del Asegurado por la demanda total (**100%**) , cantidad de la pérdida o daños para todo pozos Asegurado y **(2)** multiplicando **(1)** por el **100%** de retención aplicable indicado en las **DECLARACIONES**.

3. LÍMITES TERRITORIALES:

(a) En todo el mundo;

(b) En esta sección también cubre hasta **25%** de la cantidad de seguro este documento sobre Pozos amparados por esta póliza (como se describe en el párrafo **1.** arriba) cuando se separó de la propiedad asegurada presente y mientras que en tierra o en tránsito a o desde tierra dentro del límite Territorial previsto en el párrafo **3(a)**. Es expresamente entendido y convenido, sin embargo, que este amplíe la cobertura se incluye dentro de y no aumentarán la cantidad total de seguro abajo.

4. RIESGOS INCLUIDOS:

A. Daño Físico:

En esta sección, sujeto a los términos, condiciones y exclusiones, asegura contra todo riesgo de daños a la propiedad asegurada o pérdida física directa.

B. Daño Deliberado:

En esta sección, sujeto a sus términos, condiciones y exclusiones también cubrirá pérdida de o daño a la propiedad Asegurado abajo directamente causado por la autoridad gubernamental para que la asistencia pública prevenir o mitigar un peligro de contaminación o amenaza, resultando en daños a la propiedad para que las Aseguradores son responsables bajo esta sección.

5. EXCLUSIONES:

A PESAR DE CUALQUIER COSA EN CONTRARIO QUE PUEDE ESTAR CONTENIDO EN ESTAS CLÁUSULAS NO SERÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN RESPECTO DE:

- (a) Desgaste, deterioro gradual, fatiga del metal, avería de maquinaria, expansión o contracción debido a cambios en temperatura, corrosión gradual, progresiva oxidación, acción electrolítica, error de diseño o defecto latente, subsidencia, fregado (definido como el lavado gradual de los fondos marinos), pero lo anterior sólo excluirá los costes o gastos necesarios para reparar o sustituir la parte de la propiedad asegurada que ha perdido o dañado como consecuencia de la mencionada condición. Esta exclusión no se aplicará al resto de la propiedad asegurada que sufre pérdida física o daños como consecuencia de las citadas condiciones.
- (b) Pérdidas o daños materiales a los dinamos, excitadores, lámparas, motores, interruptores y otros aparatos eléctricos y dispositivos causada por lesiones eléctricas o disturbio, a menos que sobreviene de fuego y luego pérdida por el fuego sólo a menos que el daño sea causado por un peligro no excluye este documento procedente fuera de los equipos eléctricos especificados en esta cláusula.
- (c) Pérdida o daños causados por o resultantes de retardo, detención o pérdida de uso, ya sea como resultado de un peligro Asegurado contra o de otra manera.
- (d) Petróleo y gas en la tubería, que es el propósito de este apartado para excluir de cobertura bajo esta póliza el producto sin procesar de la producción de petróleo o pozos de gas.
- (e) Costo o gasto, raspar o pintar la tubería a menos que tal costo o gasto se incurre como resultado de un peligro no excluido aquí.
- (f) Pasivos con terceros, salvo lo dispuesto en el presente.

6. BASE DE LA RECUPERACIÓN:

- (i) Con respecto a la propiedad asegurada bajo esta póliza, la base de recuperación será costo de reemplazo, nueva para la vieja sin deducción por depreciación, en el momento y lugar de la pérdida o la cantidad que el individuo es responsable bajo contrato o convenio en su caso, cualquiera que sea mayor.
- (ii) En caso de que la propiedad asegurada original está perdida o dañada y el Asegurado elige reparar o substituir sobre una base de nuevo por viejo, Aseguradores adelante acuerdan pagar una cantidad, pero no exceda el valor programado.
- (iii) En caso de que el Asegurado elige no hacer reparaciones o reemplazar la propiedad dañada o destruida, las compañías de seguros se compromete a pagar un establecimiento de efectivo sobre la base de (i) anterior. Se conviene que, si así se efectúa una liquidación en efectivo, el elemento o elementos involucrados se eliminará de este seguro.

Sin embargo, este seguro excluye aumento de los costos de reparación incurrido únicamente por causa de alteración en el diseño como resultado de la regla del gobierno o regulación.

7. GASTOS SUE & LABOR:

- (a) En caso de pérdida o daño, deberá ser lícito y necesario para el Asegurado, sus elementos, sirvientes y cesionarios, a demandar, de mano de obra y de transporte para, en y sobre la defensa, salvaguarda y recuperación de los Pozos Asegurados o cualquier parte del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en esta sección, dichos gastos correrán a costo de las Aseguradores según los términos y condiciones de esta sección y se entiende expresamente y coincidieron en que no hay actos de los Aseguradores o Asegurado en la recuperación de , guardar o conservar la propiedad asegurada se considerará como una renuncia o aceptación de abandono.
- (b) Es una condición de esta sección que las compañías de seguros serán responsables de soluciones de espuma y otros materiales, gasto, pérdida o destruida en la lucha contra el fuego, que no sean incendios Pozo o controlar o intentar controlar escape o cráteres de extinción de incendios.

- 8. Ninguna recuperación de una Pérdida Total constructiva se tenía presente a menos que el costo de recuperación y reparación de los Pozos Asegurados excederá **el 70%** del Valor Asegurado Programado.
- 9. En ningún caso las compañías de seguros serán responsables de daños rupturas además de una subsecuente pérdida constructiva o pérdida total durante el periodo cubierto por este seguro.
- 10. Cualquier pérdida pagada conforme al presente no reducirá la cantidad de seguro en ningún artículo excepto en caso de Pérdida Total y/o Constructiva y/o Convenida y/o Pérdida Total Arreglada de cualquier unidad Asegurada por la presente.

11. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

- (a) En ningún caso las compañías de seguros serán responsables de cualquier accidente u ocurrencia en mayor cantidad del monto total asegurado en este documento tal como se establece en el anexo de la propiedad Asegurada y donde varios artículos están asegurados por separado las compañías de seguros no será responsables de cualquier accidente u ocurrencia mucho más de la suma asegurada con respecto a cualquier un artículo, sin embargo, sujeto a las condiciones del párrafo **(b)** a continuación.
- (b) No obstante las disposiciones del párrafo **(a)** anterior, se acuerda que si en un accidente u ocurrencia la cantidad de pérdida con respecto a cualquier artículo del programa (incluyendo reclamaciones por promedio General, gastos de salvamento y gastos de Sue y mano de obra) supera la suma asegurada al respecto, las compañías de seguros pagarán las reclamaciones hasta el promedio general, gastos de salvamento y Sue y gastos laborales sólo además de dicha suma asegurada pero no superior al veinticinco por ciento **(25%)** de la suma asegurada de los artículos en cuestión.

12. CLÁUSULA LIBRE DE CAPTURA O INCAUTACIÓN

No obstante nada en contrario contenidas en esta sección, este seguro se garantiza libre de cualquier reclamación por pérdida, daño o gasto causados por o resultantes de la captura, incautación, detención, restricción o detención o sus consecuencias o de cualquier intento de ellas o cualquier toma de la propiedad asegurada por requisa o de otra manera, ya sea en tiempo de paz o de guerra y ya sea legal o no , también de todas las consecuencias de hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que haya una declaración de guerra o no), también garantizados libres, ya sea en tiempo de paz o de guerra, de toda pérdida o daño causado por cualquier arma de guerra que empleen fisión atómica o fuerza radioactiva.

13. El término "**Ocurrencia**" se define como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o muertes derivadas de un evento.

(1) Lo que concierne a Tormentas Nombradas, todos los tornados, ciclones, huracanes, similar tormentas y sistemas de vientos de carácter violento y destructivo, que surja del mismo disturbio atmosférico dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, comenzando durante el período de este seguro, se considerará un evento.

(2) Cada choque de terremoto o erupción volcánica, a menos que lo contrario excluidos, constituirá un evento, siempre que, si más de una descarga de terremoto o erupción volcánica ocurrirá dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el periodo de este seguro, esas sacudidas de terremotos o erupciones volcánicas se considerará que un evento en el sentido mismo.

14. CLÁUSULA DE COBERTURA Y REPORTES AUTOMÁTICOS

Excepto como puede ser contrario, es entendido y convenido que esta **SECCIÓN 1B** automáticamente se extiende a cubrir intereses de tipo similar, la naturaleza y la ocupación y el establecimiento como cubierto por esta póliza en lugares nuevos o existentes que se pueden adquirir durante el periodo de esta póliza.

En caso de cualquier adquisición(es) que no supere el valor de activos **10%** de los valores de total activo declarados a los Aseguradores dentro de la información y el calendario de valores siempre y cuando en el inicio, tal adquisición es automáticamente amparado por esta póliza y no está sujeto a un ajuste de prima de.

No obstante, en el evento la adquisición(es) superior **10%** de los valores de total activo declarados a los Aseguradores dentro de la información y el calendario de valores en el inicio, **10%** de los activos están incluidos sin costo y los activos en exceso de **10%** estará sujeto a un ajuste de acuerdo con las tarifas de la póliza.

Todos los otros términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

TEXTO DE ENERGÍA, EXPLORACIÓN Y DESARROLLO

1. COVENTURERS / SOCIOS:

Se entiende y acuerda que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 de estas **CONDICIONES GENERALES**, este seguro puede cubrir los intereses de los socios (definidos como condueños, socios u otras partes con algún interés asegurable y financiero en los pozos Asegurados), los cuales individualmente y colectivamente no son operadores (todos en adelante como "**Socios/ Coventurers**") y siempre que el acuerdo para incluir a dichos socios se ejecute por escrito entre las partes antes de cualquier ocurrencia que pueda dar lugar a una reclamación.

Dichos socios deberán cumplir con el párrafo anterior para que puedan ser nombrados como Asegurados adicionales bajo la presente, únicamente con respecto a pozos Asegurados aquí y sólo para el periodo o periodos de tiempo las operaciones de dichos pozos Asegurados en esta póliza según lo determinado por la cláusula 9 de estas **CONDICIONES GENERALES**.

Cualquier cobertura otorgada aquí para los socios se limitará a las operaciones en las que el socio tiene un interés común con el Asegurado nombrado y estará sujeto en todo momento a los términos, condiciones, cuotas y al límite único combinado de responsabilidad especificado en este documento.

Si el Asegurado nombrado no es el operador del pozo, este seguro no cubrirá al operador sin la aprobación previa de los Aseguradores.

2. DISPOSICIONES RESPECTO A LAS CUOTAS:

a. Cuotas – de acuerdo con las declaraciones de la póliza:

- (1) Cuotas de Perforación, si existe alguna, aplica para el periodo **(a)** durante el cual un pozo esta sientio perforado, profundizado o completado, y **(b)** durante cualquier período restante de esta póliza, si los hubiere, durante el cual **(i)** dicho pozo, si existe alguno, se encuentra en producción subsecuente, cierre, taponamiento o abandono y **(ii)** el Asegurado compra cobertura bajo este seguro para producción subsecuente, cierre, taponamiento o abandono de pozos, si los hubiere;
- (2) Cuotas de reacondicionamiento (Workover), si existe alguna, cubre el periodo durante el cual cualquier pozo se encuentra bajo servicio y/o reacondicionamiento (Workover) y/o conexión y en condición de abandono hasta el término de la póliza.
- (3) Cuotas de Producción y/o Cierre y/o Producción y/o Abandono, si existe alguna, son anuales, pero no se aplicarán a la Producción y/o Cierre y/o Producción y/o Abandono, si los hubiere, para los que se han pagado primas con cuotas de Perforación y reacondicionamiento (Workover), bajo el apartado 2a (1) y 2a (2) de las CONDICIONES GENERALES de esta póliza.

~~b. Se entiende y se acuerda que las cuotas por pie aplicarán para el metraje total perforado, medido a través del orificio de la superficie de la base de tierra o agua en el fondo del pozo.~~

- c. Para aquellos pozos que no sean perforados durante el periodo de la póliza, se cobrará la prima aplicable a la profundización de pozos y múltiples terminaciones al **100%** de la cuota aplicable de perforación por pie con respecto a las nuevas secuencias, pero al **65%** de la tasa de perforación aplicable con respecto a las existentes distancias en pies.

3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

- ÁREA 1** Áreas en tierra en los Estados Unidos de América y Canadá, excepto:
- (a) Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Florida, Luisiana, Mississippi, Montana, Nuevo México, Distritos de la Comisión de Ferrocarril de Texas 1 al 4 incluyendo, Utah, Wyoming;
 - (b) 60° Norte, Latitud Norte, Sur 24° Latitud Norte, Oeste 140° Longitud Oeste y Este de 52° De longitud oeste; y
 - (c) Distritos de la Comisión de Ferrocarril de Texas 5 a 10 incluyendo Oklahoma, pero sólo lo que concierne a pozos con 10.000 pies o más en profundidad medido a través del orificio de la superficie de la tierra en el fondo del pozo.
- ÁREA 2 (Tierra)** Zonas terrestres en todo el mundo, excluyendo:
- (a) Área 1 como se define arriba
 - (b) Al norte del círculo polar ártico y al sur del círculo Antártico.
- ÁREA 2 (Húmeda)** Aguas Internas de los Estados Unidos de América y Canadá, lago de Maracaibo y Aguas Territoriales los Estados Unidos de América junto al continente de América del norte de menos de 10 pies en medio de baja profundidades, excepto:
- (a) Al norte del círculo polar ártico y al sur del círculo Antártico; y
 - (b) Alaska.
- ZONA 3** Golfo de México, aguas venezolanas y el Golfo de Paria, excepto ZONA 2 (Húmeda) como definido arriba.
- ZONA 4** Aguas de todo el mundo, excepto:
- (a) ÁREAS 2 (húmedo) y 3 como se definió anteriormente; y
 - (b) Al norte del círculo polar ártico y al sur del círculo Antártico.
- ZONA 5** Al norte del círculo polar ártico y al sur del círculo Antártico.

4. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad bajo esta póliza para:

- a. Cualquier multa o sanción impuesta bajo las leyes de cualquier estado o nación u otra entidad de gobierno, o cualquier agencia o subdivisión
- b. Daños punitivos o ejemplares, incluyendo cualquier otro daño resultante de la multiplicación de daños compensatorios;

c. De cualquier demanda que resulte directa o indirectamente de cualquier ocurrencia causado, en todo o en parte, por cualquier incumplimiento de cualquiera de las pólizas establecidas en la cláusula 8 de estas **CONDICIONES GENERALES** o por cualquier incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 19 de estas **CONDICIONES GENERALES**;

d. La pérdida, daño o gasto resultante:

- (1) Guerra, acción hostil o bélica en tiempo de paz o de guerra, incluyendo la acción de impedir, combatir o defenderse de un ataque real, inminente o esperado (a) por ningún poder de gobierno o soberano (de jure o de facto) o por cualquier otra autoridad o uso militar, naval o fuerza aérea; o (b) militar, naval o fuerza aérea; o (c) por cualquier agente de dicho gobierno, autoridad, poder o fuerzas;
- (2) Cualquier arma de guerra que emplean fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra;
- (3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción por autoridad gubernamental en impedir, combatir o defenderse de tal ocurrencia, incautación o destrucción bajo cuarentena o regulaciones acostumbradas, confiscación por orden de gobierno o autoridad pública o los riesgos de contrabando o transporte ilegal o comercio;

~~e. cualquier pérdida, daño o gasto causado por o atribuible al terremoto e erupción volcánica; o incendio, explosión o maremoto como consecuencia de terremoto o erupción volcánica; pero~~

~~Esta exclusión no se aplica a las siguientes áreas:~~

- ~~(1) El Golfo de México no este de 82° Longitud oeste y no al sur de 24° De latitud norte, (el término general de Golfo de México considera incluir aguas afluentes y el canal Intracoastal del Golfo);~~
- ~~(2) El mar del norte;~~
- ~~(3) Estados Unidos de América al este de los Estados de Arizona, Utah y Idaho, incluyendo las aguas territoriales de la costa este; y~~
- ~~(4) Canadá 60° sur latitud norte;~~

f. Derecho alguno causado por, resultante de o incurrido como consecuencia de:

- (1)
 - (a) La detonación de cualquier explosivo;
 - (b) Cualquier arma de guerra;

y causado por cualquier persona que actúe en forma maliciosa o de un motivo político; o

- (2) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de las personas sean o no agentes de un poder soberano, y la pérdida, daño o gasto resultante de las mismas sea accidental o intencional;

Pero esta exclusión f no aplicará a los Asegurados pozos ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá o en las aguas de los Estados Unidos de América o Canadá;

- g.** Pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o cualquier persona u organización que actúan para o en nombre del Asegurado;
- h.** Pérdida, daño o gasto como respecto a cualquier pozo en proceso de perforación, profundización, servicio, reacondicionamiento (Workover), terminación y/o reacondicionamiento al inicio de la vigencia del seguro y hasta la terminación de dicha perforación profundizado, mantenimiento, trabajado, completado o reacondicionados en los inicios de este seguro, hasta la terminación final de dicha perforación, profundización, servicio, reacondicionamiento (Workover), terminación y/o reacondicionamiento a menos que específicamente acordado por los Aseguradores.

5. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL:

El límite único y combinado de responsabilidad sobre todas las secciones, Retenciones del Asegurado, cualquier límite separado de responsabilidad establecido mediante endoso en esta póliza y las cuotas aquí expresadas corresponden al **100%** del interés. En caso de que el interés del Asegurado en cualquier Pozo Asegurado bajo esta póliza no sea equivalente al **100%**, entonces dicho límite único combinado de responsabilidad sobre todas las secciones, retenciones del Asegurado, límites separados de responsabilidad establecidos mediante endoso en esta póliza y las cuotas aquí expresadas se reducirán proporcionalmente y se aplicarán en la misma proporción que el interés total del Asegurado en dicho pozo llevado al **100%**. En caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable, los Aseguradores en ningún caso serán responsables en ninguna sección o endoso presente por un porcentaje mayor de interés en cualquiera de dichas reclamaciones que el porcentaje de interés del Asegurado en dicho pozo respecto del cual y en el momento en que dicha ocurrencia tuvo lugar.

6. VALOR RESIDUAL:

En el caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo o material utilizado o adquirido por el Asegurado, respecto de dicha ocurrencia, redundará en beneficio de los Aseguradores es en el ajuste de dicha reclamación.

7. DEFINICIONES:

- a.** El término **"Pozo(s) Asegurado(s)"** se define como incluyendo, pero no limitado a pozos de petróleo y/o gas y/o energía térmica, pozos de eliminación de agua salada o pozos de abastecimiento de agua:
 - (1)** mientras sean perforados, profundizados, en mantenimiento, reacondicionamiento (Workover), en terminación y/o abandono de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 de las CONDICIONES GENERALES;
 - (2)** mientras se encuentren produciendo;
 - (3)** mientras se encuentre en Shut-In;
 - (4)** mientras se encuentre conectado temporalmente o abandonado o conectado permanentemente y abandonado dentro de los tiempos establecidos aquí.
- b.** El término **"Pozo(s) Asegurado(s)"** se define un agujero en la tierra con la intención de descubrir, delinear, producir o explotar o mejorar la recuperación o el almacenamiento de petróleo y/o gas y/o sulfuro y/o recursos de energía térmica o depósitos o la disposición y/o inyección y/o el suministro de gas o líquidos, incluyendo, pero no limitado a, dicho conductor, recubrimiento, envolturas, revestimientos y/o tubos que puedan ser instalados en ellos incluyendo todo el equipo instalado en el pozo (permanente o recuperable) el cabezal de la tubería incluyendo todo el equipo utilizado para formar el Árbol de Navidad (Christmas Tree)

incluyendo "export flange on the Choke(s)" y/o "flow line jumper export flange(s) y/o hub(s)" en instalaciones submarinas.

- c. El término **"Pozos Submarinos"** se define como todo el equipo instalado en el agujero del Pozo (ya sea permanente o recuperable) incluyendo el cabezal del pozo incluyendo y hasta "export flange on the Choke(s)" y/o "flow line jumper export flange(s) y/o hub(s)"
- d. El término **"Equipo de Cabezal del Pozo (Wellhead Equipment)"** se define como el equipo utilizado para mantener el control superficial de pozo, incluyendo, pero no limitado a la cabeza del recubrimiento, la cabeza de la tubería y el árbol de Navidad.
- e. El término **"Perforación Horizontal"** se define como la perforación de un pozo en el que la perforación se desvía por lo menos 80 ° de la vertical.
- f. El término **"Spud-In"** se define como el momento en que la broca o herramienta por primeramente rompe la superficie del fondo de tierra o agua en el comienzo de las operaciones de perforación, profundización, alargamiento o pozos laterales se considerará **"Spud-In"** el momento en que la broca o herramienta primero entra Pozo.
- g. El término **"Side Track"** se define como una operación que implica el uso de una porción de un existente Pozo para perforar un nuevo pozo.
- h. El término **"Work Over"** (reacondicionamiento) se define como aquellas operaciones realizadas, sin profundizar o alargar el existente Pozo Asegurado, para rehabilitar, restaurar, iniciar o aumentar la producción de hidrocarburos en un pozo Asegurado existente, una nueva terminación o una operación de reingreso sin profundizar o alargar el Pozo Asegurado se considerará un **"Work Over"**.
- i. El término **"Pozo de Alivio"** se define como un pozo cerca direccionado hacia un pozo fuera de Control con el fin de traer al pozo bajo control.
- j. El término **"Ocurrencia"** se define como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o muertes derivadas de un evento.
 - (1) Lo que concierne a Tormentas Nombradas, tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de carácter violento y destructivo, que surjan de la misma perturbación atmosférica dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el periodo de este seguro, se considerará un evento.
 - (2) Cada terremoto o erupción volcánica, a no ser excluidos por el apartado **4e** de estas **CONDICIONES GENERALES**, constituirá un evento, siempre que, si más de un terremoto o erupción volcánica ocurriera dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el periodo de este seguro, estos terremotos o erupciones volcánicas se considerará que un evento en el sentido mismo.
- I. El término **"Gastos de defensa"** se define como investigación, ajuste, arreglo, litigios y gastos legales, las primas de altas o bonos de apelación, intereses previos y posteriores al juicio y deberá excluir todos los gastos de empleados asalariados, tarifas de retención general normalmente pagadas por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.

8. GARANTÍAS:

- a. Se garantiza que cuando el Asegurado sea el operador u operador conjunto en cualquier pozo Asegurado que sea perforado, profundizado, bajo servicio, trabajado, completado o reacondicionado, un preventor de explosiones de fabricación estándar, según todas las normas, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, deberá establecerse en superficie cobertura o en el cabezal del pozo e instalarlo y probarlo de acuerdo con la práctica habitual.

Cuando el Asegurado es no es un operador de un pozo Asegurado, él Asegurado se esforzará para que el operador cumpla con las garantías establecidas en este párrafo.

- b. Además, se debe garantizar que el Asegurado utilice cada esfuerzo para asegurar que ellos y/o sus contratistas cumplan con todas las normas y requisitos respecto a "fitting storm chokes y otros equipos para reducir al mínimo el daño o contaminación, y que todo el equipo (incluyendo plataformas de perforación y/o Workover Rigs) serán manejados por personal debidamente certificado cuando sea requerido por autoridades regulatorias.
- c. Además, se debe garantizar que en caso de que un Pozo este fuera de control o tenga escape o flujo de agua, petróleo, gas o fluido de perforación, el Asegurado utilizará cada esfuerzo para controlar el pozo o detener el escape o flujo.
- d. Se entiende y se acuerda que todos los pozos Asegurados este documento tal como se define en el párrafo **7a** de estas **CONDICIONES GENERALES** para los cuales el Asegurado Nombrado es el operador, o donde el Asegurado nombrado tiene un interés fuera de la explotación, pero es responsable de su propio seguro, serán Asegurados aquí por no menos que el porcentaje de interés del Asegurado nombrado.

9. ALTA Y TERMINO DE LA COBERTURA:

a. Alta de Cobertura:

- (1) Respecto de cualquier pozo Asegurado, se dará alta de cobertura cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo a menos que la cobertura se dé de alta más adelante por la operación de cualquiera de los apartados 9a (2), (3) o (4) más abajo;
- (2) Respecto a pozos Asegurados por el presente, que estén siendo perforados durante el periodo de la póliza, la cobertura se deberá dar de alta al momento del inicio de la perforación (spudding in);
- (3) Respecto a cualquier pozo en curso de ser perforado, profundizado, mantenimiento, trabajado, completado o reacondicionado al inicio de este seguro, y que habría Asegurado abajo en Inicio en la ausencia de exclusión **4h** de las presentes CONDICIONES GENERALES, la cobertura deberá anexar a la resolución final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajando más, completar o reacondicionamiento;
- (4) En relación con cualquier pozo Asegurado bajo esta póliza, la cobertura deberá darse de alta al inicio de vigencia.

b. Termino de cobertura:

- (1) Respecto a cualquier pozo Asegurado, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener interés en dichos pozos a menos que la cobertura sea cancelada antes por operación de cualquiera de los apartados **9b (2), (3) o (4)**;
- (2) Respecto a cualquier pozo Asegurado aquí, solo durante la perforación, en virtud de que el Asegurado decide no comprar la cobertura para Pozos en Producción, Shut-In, Conexión o Abandono, la cobertura terminará cuando el pozo se encuentre en Total o Completo Abandono o a la terminación de dicho pozo, que deberá incluir el establecimiento del "**árbol de Navidad**", equipo de bombeo o equipo principal del pozo o el desmantelamiento o remoción de los equipos de perforación en el sitio de perforación o la terminación de la responsabilidad del Asegurado bajo contrato, lo que ocurra primero, salvo que, en caso de remoción de los equipos de perforación en el sitio de perforación, entonces el periodo de tiempo entre completa remoción de equipo y el comienzo de las operaciones de terminación no excederá de trescientos sesenta y cinco (**365**) días en orden para las operaciones de dicha terminación a ser amparados por esta póliza;
- (3) Respecto a cualquier pozo Asegurado en la presente mientras ese siendo perforado, profundizado, bajo mantenimiento, en trabajo, completado o reacondicionado en la expiración o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará a la resolución final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajo, terminación o reacondicionamiento, sin importar el hecho de que dicha terminación pueda ocurrir más delante de dicho vencimiento o cancelación;
- (4) En relación con cualquier pozo, Asegurado la cobertura terminará en la expiración o cancelación de esta póliza o (si pozos taponados y abandonados no están Asegurados bajo esta póliza) en abandono total de los pozos, lo que ocurrirá primero.

10. RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO:

Cualquier salvamento u otra recuperación incluyendo recuperación mediante procedimientos de subrogación, después de que los gastos en los que se incurran sean deducidos, se devengarán enteramente en beneficio de los Aseguradores hasta que se haya recuperado la suma pagada por los Aseguradores.

11. VIGENCIA EXTENDIDA O AMPLIADA:

Si esta póliza es cancelada o expira durante un acontecimiento que dé lugar a una pérdida recuperable bajo esta póliza, es entendido y acordado que dicha pérdida, sujeto a los otros términos y condiciones y el límite único y combinado de responsabilidad de este seguro, será cubierta bajo esta póliza como si la pérdida entera se hubiera producido antes de la expiración o cancelación.

12. DEFENSA:

Los Aseguradores no deberán ser llamados a asumir el manejo o control de la defensa o acuerdo de cualquier reclamación hecha contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa y control de cualquier reclamación que puede ser recuperable en su totalidad o en parte por la presente póliza.

Los Aseguradores no deberán ser llamados a pagar los gastos de defensa en relación con cualquier reclamación hasta después de la resolución final de dicha reclamación.

Los Aseguradores no serán responsables de pagar los gastos de defensa a menos que se haya acordado con los Aseguradores el pago de los gastos de defensa antes de incurrir en ellos.

**ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, CON RECOMPRA DE COBERTURA
PARA UNA UBICACIÓN INADECUADA**

1. En consideración de la prima cobrada y sujeto a las declaraciones, condiciones básicas y condiciones generales, esta póliza está endosada para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador de arrendamiento de hidrocarburos (o Co-Venture donde sea aplicable) por pérdida o daño físico, o los gastos de salvamento de equipos de campos petroleros, incluyendo, pero no limitado a, tubería de perforación, collares de perforación, submarinos, brocas y barrenos de núcleo, arrendados o alquilados por el asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el sitio y/o para su transportación a cualquier perforación y/o reacondicionamiento del pozo asegurado bajo la sección 2 de esta póliza.
2. La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a las reclamaciones bajo este endoso se limita a US de acuerdo con las declaraciones con respecto al 100% de interés para cualquier accidente u ocurrencia que sea separado y adicional al límite único combinado de responsabilidad establecido en la cláusula 5 de las declaraciones.
3. El límite de responsabilidad de los aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será en exceso de la retención USD de acuerdo con las declaraciones con respecto al 100% del interés, cualquier ocurrencia, que deberá ser separado de y en adición a la retención del asegurado establecida en la Cláusula 6 de las declaraciones.
4. En el caso de que se incurra en gastos de rescate dentro del pozo o en fishing costs respecto de equipos para los cuales el asegurado haya asumido la responsabilidad y que se pierdan o dañen como resultado de un peligro asegurado en este endoso, el monto máximo recuperable por dicho salvamento costos o gastos (fishing costs) será del 25% del valor del equipo perdido o dañado en el pozo en el momento de la pérdida y que sea objeto de salvamento o esfuerzos de rescate, siempre sujeto al límite general de responsabilidad especificado en este endoso
5. Sin perjuicio de lo contenido en este documento en contrario, los Aseguradores no serán responsables de las reclamaciones relacionadas con la pérdida o daño a:
 - a. Equipo propiedad del asegurado o en el cual el asegurado tenga un interés financiero;
 - b. Plataformas de perforación o de reparación o cualquier componente de este, incluidos los costos de espera y/o los costos de movilización y/o desmovilización, excepto en lo que respecta a una ocurrencia que surja de una "ubicación inadecuada";
 - c. Lodo, productos químicos, cemento, el pozo o el recubrimiento instalado en el mismo;
 - d. Equipo dentro de pozo ("In-hole equipment") mientras se encuentre dentro del pozo, a menos que la responsabilidad del asegurado haya resultado de una pérdida física o daño a dicho equipo como resultado de (1) una ocurrencia que da lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la sección 1A de esta póliza si la retención aplicable del asegurado bajo la sección 1A es nula o (2) incendio, tormenta de viento, huelgas, disturbios, disturbios civiles, vandalismo, daños maliciosos, inundaciones, hundimientos, explosiones, colapso y/o hundimiento de la torre o mástil o pérdida total de la plataforma de perforación o de reparación".
6. Se entenderá por "ubicación inadecuada" las condiciones del subsuelo que provoquen la formación de cráteres o el desplazamiento de la superficie de la ubicación o si las condiciones del lecho marino resultan insatisfactorias para soportar adecuadamente el equipo de perforación o reparación durante las operaciones marítimas.

Si la definición de "ubicación inadecuada" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la perforadora o de la plataforma de trabajo es más restrictiva que el lenguaje anterior, la definición de "ubicación inadecuada" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la perforadora reemplazará el idioma anterior y se aplicará.

7. Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o derivado de un retraso; pérdida de uso; desgaste, deterioro gradual; desaparición misteriosa; falta de inventarios; explosión, rotura o estallido de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier contenedor a presión por presión interna; lesiones eléctricas o perturbaciones a aparatos eléctricos o alambres resultantes de causas artificiales o naturales (a menos que se produzca un incendio, y luego de la pérdida o daño causado por el fuego solamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería del equipo alquilado o alquilado por el asegurado o en cuidado, custodia y control del asegurado.
8. Sujeto siempre al Párrafo 2 anterior, la responsabilidad de los Aseguradores bajo este endoso no excederá el monto asumido contractualmente por el asegurado; y la base de recuperación bajo este endoso será como se asume contractualmente por el asegurado.
9. Este endoso no cubrirá ninguna operación realizada por el asegurado o por cuenta del asegurado por otro operador sobre la cual no se haya ejecutado un contrato escrito con el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) de inicio de dichas operaciones, incorporando todas las disposiciones y condiciones para ser efectivas en cuanto a dichas operaciones. Además, este endoso no se extenderá a ningún acuerdo verbal previo o subsiguiente o simultáneo con la ejecución del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este endoso no se extenderá a ningún acuerdo escrito posterior o endoso al contrato original, excepto para profundizar o alargar cualquier pozo más allá de la profundidad total especificada en el contrato original, afectando la asunción de responsabilidad del propietario del pozo para equipo de contratistas.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador se considerará obligado a proporcionar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio bajo la presente, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de tal beneficio expondría al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas, bajo leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

JR2010 /012
15 de Septiembre 2010

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA CONTAMINACIÓN POR ARMAS RADIOACTIVAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.

Esta cláusula prevalecerá y anulará toda otra disposición de este seguro que no sea compatible con ella.

1. Este seguro en ningún caso cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado, atribuido o resultante de:

1.1. Las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad proveniente de algún combustible o desecho nucleares o de la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, riesgosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o sus componentes

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o una reacción o fuerza o materia radiactiva similar

1.4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, riesgosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos (distintos del combustible nuclear) cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o se usan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o pacíficos

1.5. Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.

CIBER AFIRMACIÓN ENERGÉTICA Y EXCLUSIÓN LIMITADA

1. Sujeto únicamente al párrafo 3, en ningún caso este seguro cubrirá las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por, o derivados del uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.
3. Cuando esta cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contienda civil que surja de ella, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, El párrafo 1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma. o misil.

JR2019-013

12 noviembre 2019

ENDOSO JRC DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de un Enfermedad contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba:
 - 2.1 para una enfermedad transmisible, o
 - 2.2 cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1 la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 3.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

JR2020-016

17 de abril de 2020

CLÁUSULA DE ASEGURADOS NOMBRADOS

Partes del Joint Venture:

Premier Oil
Sierra Oil & Gas

Compañías Operadoras:

Talos Energy, Inc
333 Clay Street, Suite 3300
Houston, TX 77002
USA.

Holding Companies:

Talos Energy Mexico 2, S. de R. L. de C.V.
Talos Energy Mexico 7, S. de R. L. de C.V.

Empresas Administradoras y de Recursos Humanos:

Rio Norte Offshore Company S. de R.L. de C.V.
Phoenix-Durango Offshore Company S. de R.L. de C.V.

sus divisiones no incorporadas y todas las compañías afiliadas, asociadas o subsidiarias y sus subsidiarias, asociaciones, empresas conjuntas, individuos o corporaciones y/o co-empresarios y/u operadores y/o propietarios que puedan existir ahora, antes o después, según lo acordado por los Aseguradores, y que tengan un interés en el presente documento en el momento de ocurrir cualquier siniestro, según aparezcan sus respectivos derechos e intereses.

INFORMACIÓN

Talos es el operador del Bloque 7 Zama, frente a las costas de México.

Diagrama de la estructura corporativa de Talos Energy / Información organizativa (2 páginas)

Sin pérdidas conocidas o notificadas desde el inicio de la operación en México (31 de diciembre de 2016), fuente: correo electrónico de McGriff Insurance Services, Inc. de 17 de mayo de 2023.

Los socios de la empresa conjunta son Premier Oil y Sierra Oil & Gas. Talos es responsable de asegurar el 100% de la empresa conjunta.

Los pozos no se consideran de alta presión y temperatura según las normas de la industria del petróleo y el gas.

El asegurador ha confirmado que el BOP estará clasificado para las presiones previstas.

Los pozos de compensación más cercanos son Pox (~20 millas), luego Hokchi y Bolol (~30 millas), no se ha encontrado H2S no se ha encontrado H2S en esta región costa afuera de México

El asegurado ha informado de que el contratista gestiona un procedimiento formal de control de pozos, ya que el equipo depende de la plataforma y es propiedad/operado por el contratista de la plataforma.

El Asegurado ha informado que planea que sus contratos en México emulen su Acuerdo Maestro de Servicio nacional de los EE.UU., con la excepción de agregar cualquier lenguaje requerido por México y la excepción de seguir la ley mexicana con respecto a los requisitos de responsabilidad.

El **Artículo 18** de las nuevas disposiciones establece que "las pólizas de seguros deberán incluir expresamente una renuncia de las Instituciones de Seguro a todos sus derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos."

El **Artículo 21.-** Establece que "la cobertura del seguro no limita la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus obras y/o actividades en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos, cuyos montos no sean cubiertos por la póliza obtenida."

Las nuevas disposiciones significan: las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016 llamadas: "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".